



**OFICIO MULTIPLE N° 000033-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4126862 - 0]**

**Señores:**

**DIRECTORES Y PROMOTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS  
UGEL CHICLAYO**

**ASUNTO: PRECISIONES SOBRE PRESPECIALIDAD Y SEMIPRESENCIALIDAD**

**REFERENCIA: RESOLUCION MINISTERIAL N° 531-2021-MINEDU  
RESOLUCION MINISTERIAL.N°048-2022-MINEDU**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y hacer las siguientes precisiones:

En el año lectivo 2022 el servicio educativo será PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA, conforme lo señala el Numeral 6 y 9.1. R.M.N° 048-2022-MINEDU.

**6. PRINCIPIOS DEL RETORNO**

- Flexible. Se adapta al tipo de prestación del servicio educativo, ya sea presencial, semipresencial o **a distancia (este último brindado de manera excepcional)**, en función de las características, necesidades y condiciones del estudiante y su contexto, teniendo en cuenta las consideraciones pedagógicas, socioemocionales, de gestión escolar y tipos de prestación de servicio.

9.1 TIPOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Donde nos señala expresamente:

- **A distancia.** Este servicio educativo se prestará de manera excepcional, únicamente por casos de cambio en la condición epidemiológica establecida por el MINSA, por cuarentenas y/o condición de comorbilidades de los estudiantes. En este tipo de servicio, el estudiante no comparte el mismo espacio físico con sus pares y docentes para el desarrollo de sus competencias, pudiendo desarrollarse en contextos con y sin conectividad. Este tipo de prestación del servicio educativo se da en casos excepcionales...)

ante ello se debe tener en cuenta los siguiente:

- 1. El servicio educativo PRESENCIAL es de lunes a viernes con la presencia física del docente y los estudiantes.**
- 2. El servicio educativo SEMIPRESENCIAL, combina momentos de trabajo a distancia y presencial cubriendo cinco días a la semana.**
- 3. El servicio educativo A DISTANCIA, se prestará de manera excepcional por casos de cambio en la condición epimediológica establecida por el MINSA, por cuarentenas y/o condición de comorbilidades de los estudiantes.**
- 4. La PRIORIDAD en la prestación del servicio educativo la tiene el tipo de SERVICIO PRESENCIAL. En consecuencia el tipo de servicio semipresencial únicamente se brinda cuando las condiciones de aforo no permitan el tipo presencial.**

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente;



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

Firmado digitalmente  
HENRY EDWIN PUELLES GONZALES  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 18/02/2022 - 18:10:42

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
JHONY HENRY ALCANTARA MONDRAGON  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
2022-02-18 15:51:50-05